



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
Leozko Udala
31395 IRATXETA (NAVARRA)
NIF : P/ 3114900 H
Tel 948 752005
ayuntamiento@leoz.es

EL AYUNTAMIENTO de LEOZ/LEOTZ
en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015
adoptó el ACUERDO cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

En el punto 2 del orden del día relativo a <<DECLARACIÓN DE ORBALAN S.L. COMO ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ/LEOTZ>>

Visto informe jurídico obrante en el expediente y teniendo en cuenta que la mercantil ORBALAN, S.L. se constituyó mediante escritura pública, de 7 de mayo de 1999 (nº de protocolo 486), otorgada ante el Notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Leoz celebrado el día 27 de abril de 1999, para la prestación de cuantos servicios públicos o privados que no impliquen ejercicio de autoridad y le sean encomendados por el Ayuntamiento de Leoz u otras Administraciones Públicas e iniciativas privadas, incidiendo, también, en el asentamiento de la población del Valle y en la creación de empleo. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en los estatutos de la mercantil ORBALAN, S.L. inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 695, folio 192, hoja NA-14381.

Posteriormente, mediante escritura pública nº 1308 otorgada ante el Notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, el día 26 de febrero de 2011, se produjo la modificación parcial de los estatutos de la mercantil ORBALAN, S.L., cese y el nombramiento del Consejo de Administración y, más tarde, en escritura pública nº 1306, otorgada ante el mismo Notario el día 26 de octubre de 2011, se elevó a público su conversión en sociedad unipersonal, siendo el único socio de la mercantil el Ayuntamiento de Leoz al 100 por cien de su capital.

Para el Ayuntamiento de Leoz, la mercantil ORBALAN, S.L. es un modo de gestión directa de cuantos servicios municipales de la referida entidad local, como ente encomendante, y de otras Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 192.2.b de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFAL–

Por otra parte y teniendo como presente este cambio normativo para la instrumentalización de la mercantil ORBALAN, S.L., el Decreto Foral Legislativo 3/2014, de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (publicado en el BON de 2 de

enero de 2015), establece en su artículo uno (artículo 7 apartado 8 de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido) que:

“... No están sujetas al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 6.1.a) y 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

Asimismo, no estarán sujetas al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 2.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de éstas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos (...).”

Como consecuencia de la aplicación del Decreto Foral Legislativo 3/2014, de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria y su entrada en vigor, los servicios prestados a las entidades locales por entidades de ellas dependientes (como sucede con la mercantil ORBALAN, S.L.) no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que siendo de interés de este Ayuntamiento el tratamiento de ente instrumental de ORBALAN, S.L. para su adecuación a la normativa foral en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Leoz, la Propuesta de Acuerdo siguiente:

1. Reconocer a la mercantil ORBALAN, S.L. la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Leoz y que integran la gestión de los servicios públicos que constituyen su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refiere el artículo 201.3 LFAL, de tal manera que adquiera el carácter de instrumental del Ayuntamiento de Leoz como entidad encomendante y participe al 100 por cien de su capital social.
2. Publicar esta declaración en el Portal de Contratación de Navarra previa aprobación de la Propuesta de Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Leoz.

Se **ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA (4 votos a favor y 2 en contra)** la propuesta de Alcaldía

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer optativamente, por los interesados que no sean Administraciones Públicas, uno de los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES desde la notificación del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Entidad Local promotora del acuerdo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a 13 de abril de 2015

EL ALCALDE



Ramón Muruzábal del Castillo

EL SECRETARIO



José Román Gómez Velasco